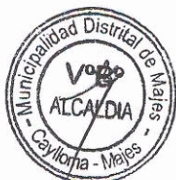




Majes

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 135-2013-MDM

Majes, 25 de septiembre del 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 132-DECDYS-MDM, de fecha 15 de Agosto del 2013, emitida por la Jefatura de Educación Cultura Deporte y Turismo, el Informe Nro. 239-2013-PPTO-SGPPYR-MDM, de fecha 16 de Agosto del 2013, emitida por la Jefatura de Presupuesto, y el proveído Nro. 294-2013-SGPPYR-MDM, de fecha 20 de agosto del 2013, emitida por la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, el Dictamen Nro. 124-2013-SGAJ-MDM, de fecha 18 de setiembre del 2013, emitida por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal el apoyo con implementos deportivos.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

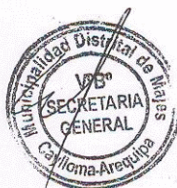
Que, la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte, expresa en su informe que se ha solicitado el apoyo el Club Deportivo Futuro Majes, quienes clasificaron a la etapa provincial; cuya finalidad es incentivar deportivo, el apoyo con 20 buzos para los jugadores, hasta por un monto ascendente a S/. 1,760.00,

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica expresa que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Artículo 9° expresa que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...", concordante con el artículo 64° de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público; el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, estando conforme con la Comisión Ordinaria de Regidor para el Desarrollo Social.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

SE ACORDÓ:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación, a favor del Club. Deportivo Futuro Majes, hasta por el monto ascendente S/. 1,760.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de incentivar la practica deportiva.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Jefatura de Desarrollo Social, la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL
Ing. Osiris M. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL